



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL  
*Abog. David O. Cepeda Quispe*  
SECRETARIO GENERAL  
REG. N°: ..... Fecha: .....

# Resolución Gerencial General Regional

No. 120 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

19 FEB 2024

VISTO: El Informe N° 133-2024/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 3044708 y Reg. Exp. N° 2151072; el Oficio N° 264-2024-JTTHU-CSJHU-PJ y demás documentación adjunta en un total de sesenta y Tres (63) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 188-2023.-GOB.-REG.-HVCA./ORA, de fecha 09 de mayo del 2023, la Oficina Regional de Administración declara improcedente la petición del administrado Isaac Machuca Elmes sobre el reconocimiento de pago del reintegro de aumento dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, incremento correspondiente al (10%) de su remuneración mensual, afecto al aportante al FONAVI;

Que, al no estar de acuerdo con lo resuelto con la resolución antes mencionada, el administrado interpone acción contenciosa administrativa ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, el mismo que declaró fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el demandante Isaac Machuca Elmes contra el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 26 de julio del 2023;

Que, al respecto, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, interpone recurso de apelación contra la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 26 de julio del 2023, pretendiendo que se revoque la sentencia y reformándola se declare infundada la demanda, por los fundamentos que contiene en su escrito de apelación;

Que, en definitiva, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 07 de fecha 16 de octubre del 2023, confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 26 de julio del 2023, que resolvió:

1. **DECLARAR FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el demandante Isaac Machuca Elmes contra el Gobierno Regional de Huancavelica.
2. **DECLARAR la nulidad** de la Resolución Directoral Regional N° 188-2023.-GOB.-REG.-HVCA./ORA, de fecha 09 de mayo del 2023.
3. **ORDENAR** a la entidad Gobierno Regional de Huancavelica que en el plazo de VEINTE DÍAS de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla:

- a) El pago de remuneraciones dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte demandante a partir del 01 de enero de 1993 hasta el 02 de abril de 1996 (un día antes de su cese), calculada conforme a lo expuesto en el séptimo considerando de la presente.
- b) El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo.
- c) El cálculo y liquidación de devengados por el pago demandado y sus intereses legales





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 120 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

19 FEB 2024

Huancavelica,

laborales, siempre con conocimiento del demandante.

4. **ORDENAR** a la entidad Gobierno Regional de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago demandado conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS. con tal objeto notifíquesele con la presente, para los fines de ley.
5. **DETERMINAR** que el **Gobernador Regional de Huancavelica**, es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia, quien está obligado a realizar todos los actos para la completa ejecución de la sentencia, bajo apercibimiento de imputársele responsabilidad penal, civil y/o administrativa, en caso de renuncia o incumplimiento de la presente sentencia, conforme al artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS con tal objeto *consentida que sea la presente* cúrsese oficio consignándose sus nombres y apellidos completos, documento en el que se deberá señalar que su renuncia, el vencimiento del período de la función o cualquier otra forma de suspensión o conclusión del vínculo contractual o laboral con la administración pública no lo eximirá de las posibles responsabilidades por el incumplimiento del mandato judicial, si ello se produce después de haber sido notificado.
6. **REQUERIR** al Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica de la entidad demandada que **en el plazo de veinte días** ponga en conocimiento de este despacho la inscripción de la presente sentencia en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 114-2016-EF, así como de las actividades realizadas en cumplimiento del inciso 22.6 del artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 1068, bajo apercibimiento de imponerse una multa ascendente al 50% de 01 URP y de ponerse en conocimiento del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, en caso de incumplimiento. Notifíquese.



Que, mediante Resolución Nº 08 de fecha 06 de noviembre de 2023, la Sala Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Declara Consentida Resolución Nº 07 – Sentencia de Vista, que confirma la sentencia de contenida en la Resolución Nº 04;

Que, mediante Oficio Nº 264-2024-JTTHU-CSJHU-PJ, de fecha 25 de enero del 2024, Mayvee Lesly Hurtado Soriano - Jueza del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere al Gobernador Regional de Huancavelica a fin de que ordene a quien corresponda el cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Nº 07;

Que, el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Nº 07 de fecha 16 de octubre del 2024, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

## No. 120 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

19 FEB 2024

Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** a la Oficina Regional de Administración, emita nuevo acto administrativo, disponiendo: *a) El pago de remuneraciones dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte demandante a partir del 01 de enero de 1993 hasta el 02 de abril de 1996 (un día antes de su cese), calculada conforme a lo expuesto en el séptimo considerando de la Sentencia de Vista. b) El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. c) El cálculo y liquidación de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento del interesado, a favor del administrado Isaac Machuca Elmes. Asimismo, encargo realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago demandado; bajo responsabilidad.*

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración y al interesado Isaac Machuca Elmes, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Víctor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

